



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120235093000017
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00020/23	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 31 de Enero de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
QUIMOBASICOS SA DE CV ADOLFO RUIZ CORTINES PONIENTE, 2333 MONTERREY, PEDRO LOZANO, MONTERREY 64420, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 83054600		
RFC ó CURP QUI840503NX8	VIGENCIA INICIAL 31 de Enero de 2023	VIGENCIA FINAL 28 de Septiembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN GENETRON AZ 50/REFRIGERANTE 507A	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143). CAS 354-33-6, Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143). CAS 420-46-2	
CANTIDAD 100000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL PENTAFLUOROETANO 50%, 1,1,1-Trifluoroetano 50%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29034401	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) NICARAGUA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO COMPAÑIA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO 14 DE SEPTIEMBRE No. 0, MANAGUA, C.P. 11112	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Distribución y comercialización de gas refrigerante que se utiliza en equipos de refrigeración y aire acondicionado	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. RXGIOCoC6S002/Ni2ChkvJv2jBGI/JzrTjDEHhY0kUtwa9ZqwC/hNB+XDLdmbYjhHcpuyiPEM3v4 5fBG+MysGbRLcte3g2JEfT/CbmA0L9BkTgDGzODRisJO2wYciTfbKiMiudFuW1KwNO4q92Ou0qNV yR5P8pXV22tIg4neVmPH4C3VU1AeqcvccfYfKhJRaocu+JLcEggwpOWFu9qMOTg4ztXXDXknNs33 +xMlkvaD5Y8L11NoPgCpHvVroHM5FIT3Cn2RF/8hmQuJnwEH8vAfNWuvumQdjAPFoRcVkcOTGMU4k SPgqYST0KJNyTKwT+iuuy++5URJW5i/+z2o2VJg==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000017/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. [3/10/12/2023 10:53:45]QUI840503NX8/QUIMOBASICOS SA DE CV(Cd. de México - Materiales Peligrosos)MARIJ/4012315JORGE ALONSO\MARBAN\HERNANDEZ\ACEPTAD\Indicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.